



## Informe Tributario por Emergencia Nacional N° 5

**TÍTULO: Se reducen las tasas de interés aplicables a los tributos administrados o recaudados por la SUNAT y se establecen nuevas fechas para presentar las solicitudes de libre disposición de los montos depositados**

### Breve resumen:

Debido a que la actividad económica del país está siendo afectada temporalmente por los efectos de la pandemia del COVID 19, a partir del 1 de abril de 2020 se reduce la tasa de interés moratorio en moneda nacional de 1.2% a 1% y en moneda extranjera de 0.60% a 0.50%, así como la tasa de interés de devolución en moneda nacional y moneda extranjera.

### 1. La tasa de interés moratorio y la tasa de interés de devolución: Modificación de las tasas de interés a partir del 1 de abril de 2020

**Base legal:** Resolución de Superintendencia Nro. 066-2020/SUNAT publicada el 31 de marzo de 2020

Teniendo en cuenta que la lucha contra el brote del COVID 19 viene ocasionando un efecto temporal de contracción de la economía peruana, la SUNAT ha disminuido **(i)** la tasa de interés moratorio aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional y extranjera, correspondientes a tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT, y **(ii)** la tasa de interés de devoluciones en moneda nacional y extranjera que se realicen por pagos efectuados indebidamente o en exceso.

Cabe precisar que para el caso de las retenciones y percepciones del Impuesto General a las Ventas no aplicadas, se mantiene lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia Nro. 296-2011/SUNAT.

- Nuevas tasas de intereses moratorio aplicables a las deudas tributarias en moneda nacional y extranjera:

Resolución 053-2010/SUNAT (vigente a partir del 1 de marzo de 2010 hasta el 31 de marzo de 2020)		Resolución Nro. 066-2020/SUNAT (vigente a partir del <b>1 de abril de 2020</b> )	
Tipo de moneda	Tasa de interés moratorio	Tipo de moneda	Tasa de interés moratorio
Moneda nacional	1.2% mensual	Moneda nacional	1% mensual
Moneda extranjera	0.60% mensual	Moneda extranjera	0.50% mensual

- Nuevas tasas de intereses aplicables a devoluciones en moneda nacional y extranjera:

Resolución 296-2011/SUNAT (vigente a partir del 1 de enero de 2012 hasta el 31 de marzo de 2020)		Resolución Nro. 066-2020/SUNAT (vigente a partir del <b>1 de abril de 2020</b> )	
Tipo de moneda	Tasa de interés de devoluciones	Tipo de moneda	Tasa de interés de devoluciones
Moneda nacional	0.50% mensual	Moneda nacional	0.42% mensual
Moneda extranjera	0.30% mensual	Moneda extranjera	0.25% mensual

**2. Fondos de detracciones: Nuevas fechas para presentar las solicitudes de libre disposición de los montos depositados que se encuentren reguladas en una normativa distinta a la que introduce el “Procedimiento de Emergencia para la Solicitud de Libre Disposición de los Montos Depositados”**

**Base legal:** Resolución de Superintendencia Nro. 067-2020/SUNAT publicada el 31 de marzo de 2020

Como se recuerda, la SUNAT, a través del artículo 3 de la Resolución de Superintendencia Nro. 058-2020/SUNAT, habilita al titular de la cuenta de detracciones a sujetarse al “procedimiento de emergencia para la solicitud de libre disposición de los montos depositados” (Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias del Decreto Legislativo Nro. 940); es decir, podrá solicitar que se libere el saldo acumulado al 15 de marzo de 2020. Dicha solicitud se presenta por única vez entre el 23 de marzo y el 7 de abril de 2020 ([Ver Boletín de fecha 19 de marzo de 2020](#)).

No obstante, existen determinadas solicitudes de libre disposición de los montos depositados reguladas en las Resoluciones de Superintendencia Nros. 183-2004/SUNAT, 266-2004/SUNAT, 073-2006/SUNAT y 057-2007/SUNAT, que pueden presentarse dentro de los primeros tres (3) o primeros cinco (5) días hábiles del mes de abril de 2020, generándose así una coincidencia con las fechas del “procedimiento de emergencia para la solicitud de libre disposición de los montos depositados”.

Por ello, resulta necesario establecer que la presentación de las solicitudes de libre disposición previstas en las Resoluciones de Superintendencia antes detalladas, se

realice una vez que termine el plazo para presentar las solicitudes dentro del procedimiento de emergencia.

Estas nuevas fechas son las siguientes:

- a. Entre el 8 y el 14 de abril de 2020, si se trata de las solicitudes que correspondía presentar dentro de los primeros tres (3) días hábiles del mes de abril de 2020
- b. Entre el 8 y el 16 de abril de 2020, si se trata de las solicitudes que correspondía presentar dentro de los primeros cinco (5) hábiles del mes de abril de 2020.



**Equipo tributario de Gálvez & Dolorier Abogados:**

José Gálvez  
Silvia Muñoz  
Karina Arbulú  
Martin Mantilla

Francis Gutiérrez  
Eduardo Guerra  
Karem Carrillo  
Elena Chevarría

Edson Gómez  
Melissa Pradell  
Marcelo Espinoza  
Yuri Paié